

## IV. Administración de Justicia

### AUDIENCIAS TERRITORIALES

#### LA CORUNA

##### Sala de lo Contencioso-Administrativo

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Díez Fernández contra Resoluciones de la Dirección General de Justicia de 14 y 29 de octubre de 1974 sobre denegación de reconocimiento de los servicios prestados por el recurrente como Oficial de la Administración de Justicia antes de la creación del Cuerpo (recurso 654/74).

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Coruña, 6 de diciembre de 1974.—El Secretario.—V.º B.º, el Presidente.—9.652-E.

\*

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Benito Núñez González contra silencio administrativo por parte de la Dirección General de Sanidad a recurso de alzada formulado por el recurrente contra acuerdo del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de La Coruña de 28 de junio de 1974, sobre concesión de licencia farmacéutica a doña Isabel Iglesias Martín para abrir una oficina de farmacia en el bajo izquierda de la casa propiedad de doña Manuela García Nimo, en la calle de Santiago de Chile, de Santiago de Compostela (recurso 657/74).

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Coruña, 9 de diciembre de 1974.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—9.537-E.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

##### BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número 7 de esta ciudad, en providencia de ayer, dictada en los autos de procedimiento sumario hipotecario que sigue la Caja de Ahorros Provincial de la Diputación de Barcelona contra don Pablo Aznar Salmerón, por el presente se saca a pública subasta, por segunda vez, término de vein-

te días y con rebaja del 25 por 100 de su valoración, que fué la cantidad de 375.000 pesetas consignada en la escritura base del procedimiento, la finca siguiente, hipotecada en aquella escritura:

Inmueble radicado en vivienda puerta segunda del piso primero de la casa número cincuenta y seis de la calle Aroadio Balaguer, de Castelldefels; mide una superficie útil aproximada de sesenta y dos metros ochenta y cinco decímetros cuadrados, y consta de recibidor, comedor, cocina, aseo, cuatro dormitorios y lavadero. Linda: Frente, caja y rellano de escalera, hacia el que abre la puerta de entrada, proyección vertical de patio de luces y la vivienda puerta primera de esta planta; derecha, entrando, proyección vertical de resto de mayor finca; fondo, proyección vertical de patio; izquierda, Ignacio Villaró; por abajo, la planta baja, y por arriba, el piso segundo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Hospitalet de Llobregat, tomo 1.162, libro 98 de Castelldefels, folio 223, finca 8.730, inscripción segunda.

Se ha señalado para el remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de dicho Juzgado de Primera Instancia número 7 de Barcelona, sito en la planta tercera del nuevo edificio de los Juzgados, Salón de Víctor Pradera, número 1, el día 26 de febrero próximo, y hora las doce; previniéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no excedan del tipo de subasta; que para tomar parte en la misma deberán aquéllos consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de dicho tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho de la Entidad actora de concurrir a la subasta sin hacer depósito; que las respectivas consignaciones se devolverán a sus dueños después del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que quedará en garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascripto; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que los gastos de subasta y posteriores serán a cargo del rematante, con inclusión del pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y pago de laudemios, si los hubiere.

Barcelona, 11 de diciembre de 1974.—El Secretario.—9.850-E.

##### CALATAYUD

Don Mariano Rodríguez Estevan, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Calatayud y su partido,

Hago saber: Que en autos de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 137 de 1974, a instancia de Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles contra herencia yacente y herederos des-

conocidos de don Antonio Oliveros Leyva y otros, se ha dictado la providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia Juez señor Rodríguez.—En Calatayud a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.—Dada cuenta; los anteriores escrito de demanda, copia notarial bastantada de poder general para pleitos, documentos y copia presentados por el Procurador de los Tribunales don Joaquín Alvira Zubia, en nombre y representación, según acredita, del demandante Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, se admiten a trámite por las normas de los juicios ordinarios declarativos de mayor cuantía, y fórmense autos, que se registrarán, y en los que se tiene por parte al Procurador señor Alvira Zubia, en la representación que ostenta, y con el que se entenderán las sucesivas diligencias. Se confiere traslado de la demanda, a los demandados herencia yacente y herederos desconocidos de don Antonio Oliveros Leyva, y al también demandado don Tomás García Fortún, emplazándoles en legal forma y con los apercibimientos legales para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma. Y para el emplazamiento del demandado herencia yacente y herederos desconocidos de don Antonio Oliveros Leyva, publíquense edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Diario de Avisos» del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, y se insertarán además en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, librándose los despachos necesarios para ello. Y, para emplazamiento del demandado don Tomás García Fortún, librese exhorto al de igual clase, decano de los de Zaragoza.

Entréguense todos los despachos, acordados librar, al Procurador señor Alvira para que cuide de su diligenciado. Al primer otrosí, y como solicita, devuélvase al Procurador señor Alvira el poder presentado, previo desglose, dejando testimonio literal en autos. Al segundo otrosí, como ya está acordado.—Al tercer otrosí se tiene por hecha la manifestación para en su día.

Lo acordó y firma su señoría, doy fe.—Firmados.—Mariano Rodríguez.—Ante mí, Vicente Peral.—Rubricados.»

Y para que sirva de conferimiento de traslado de la demanda y de emplazamiento de los demandados herencia yacente y herederos desconocidos de don Antonio Oliveros Leyva, para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma, apercibiéndoles que de no hacerlo así les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, advirtiéndoles que las copias de la demanda y documentos presentados se encuentran a su disposición en este Juzgado, expido y firmo el presente en Calatayud a 19 de octubre de 1974.—El Juez, Mariano Rodríguez.—El Secretario judicial.—15.548-C.

##### GUERNICA

Don Juan Manuel Lojo Aller, Juez de Primera Instancia de esta villa de Guernica y su partido,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y a instancia del

Procurador don Rodrigo Luengo Barbier, en nombre y representación de doña María Begoña Picó Longa, mayor de edad, sin profesión especial y vecina de Bermeo, se sigue expediente de declaración de fallecimiento legal de don Luciano Garrido Ostalázar, nacido en Bilbao el 17 de abril de 1924, el cual salió dado de alta del Sanatorio Psiquiátrico de Bermeo, donde estuvo internado, el 28 de noviembre de 1964, ignorándose actualmente su paradero y sin que se hayan tenido noticias del mismo desde dicha fecha.

Y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se pone en conocimiento de cuantas personas puedan facilitar noticias de la existencia del presunto fallecido.

Dado en Guernica a 29 de noviembre de 1974.—El Juez, Juan Manuel Lojo.—El Secretario, P. S.—11.550-C.

1.º 26-12-1974

#### MADRID

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Madrid,

Hago saber: Que en los autos que se siguen en este Juzgado con el número 626/1973 del suprimido Juzgado número 18 de esta capital, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada, a instancia del Banco Hipotecario de España contra la Sociedad «Felicis, Sociedad Anónima», para la efectividad de un crédito de 20.000.000 de pesetas, intereses, costas y gastos, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y tipo fijado en la escritura de constitución de hipoteca, de la siguiente finca:

En Palma de Mallorca.—Urbana, consistente en un terreno situado en el término municipal de Palma de Mallorca, lugar denominado Son Suñer, que comprende los solares números 13 al 19, ambos inclusive; mide 3.148 metros y 89 decímetros cuadrados, y linda: Frente, en parte con la carretera militar y en parte con solar de don Onofre Mayá; a la derecha entrando, con propiedad del señor Tomás y en parte con calle letra B; izquierda, con la antes mencionada finca del señor Mayá, y al fondo, con la calle C. En el deslindado terreno hay construido un edificio destinado a hotel de viajeros denominado hotel «Géminis», formado por semisótano, de 1.640 metros y 89 decímetros cuadrados; planta baja, de 1.400 metros y 64 decímetros, también cuadrados; piso primero y segundo, de 864 metros y cuatro decímetros, también cuadrados, cada uno; pisos tercero y cuarto, de 848 metros y 74 decímetros cuadrados, cada uno, y pisos quinto y sexto, de 833 metros y ocho decímetros cuadrados, cada uno. Tiene un alojamiento de trescientas setenta y ocho plazas, más los servicios complementarios correspondientes. El resto del solar está dedicado a jardín.

Valorada a efectos de subasta en cuarenta millones de pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado de Primera Instancia número 3 de Madrid y en el que corresponda de los de igual clase de Palma de Mallorca, se ha señalado el día 5 de febrero próximo, a las once de su mañana, y se previene:

1.º Se tomará como tipo de la subasta la cantidad expresada.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo de tasación.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del tipo de la subasta.

4.º La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

5.º Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; los licitadores deberán conformarse con ellos y

no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

6.º Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y del de igual clase que corresponda de Palma de Mallorca, y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de esta última capital y en uno de los periódicos diarios de la misma, con quince días de antelación, por lo menos, al señalado para la subasta, expido el presente en Madrid a 3 de diciembre de 1974.—El Juez, Luis Fernando Martínez Ruiz.—El Secretario.—3.796-1.

#### PAMPLONA

Don José María Irigaray Undiano, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Pamplona y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio universal sobre declaración voluntaria de suspensión de pagos de la Entidad mercantil «Aldaz y Zubasti, Sociedad Anónima», domiciliada en Pamplona, y por auto de esta fecha se ha mantenido la calificación de insolvencia definitiva de «Aldaz y Zubasti, S. A.», Entidad en estado de suspensión de pagos.

Lo que se hace público para conocimiento de los acreedores y a efectos de la convocatoria de Junta general, a tenor de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 10 de la Ley Especial de 26 de julio de 1922.

Dado en Pamplona a 12 de noviembre de 1974.—El Juez, José María Irigaray.—El Secretario.—4.004-D.

#### TALAVERA DE LA REINA

Don Luis García González, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que se sigue en este Juzgado y con el número 292 de 1974, expediente de procedimiento judicial sumario a instancia de «Cooperativa Regional de Cultivadores de Tabaco», representada por el Procurador don Juan de Leyva Peralta, contra los cónyuges don Angel Jiménez Moreno y doña Victoria Reviriego Sanz, para hacer efectivo un crédito hipotecario, siendo objeto del mismo la siguiente finca:

Urbana.—Una casa en Lagartera, en la avenida de Portugal, sin número de policía, compuesta de portal, cocina, tres dormitorios y un pasillo, toda en una sola planta, de una superficie de 90 metros cuadrados, con patio a su espalda, derecha y frente, en cuyo patio hay un pozo y una cuadra con doblado, de una superficie de unos 15 metros cuadrados, situada al Norte del patio; dicho patio tiene 255 metros cuadrados de superficie, y en total, lo edificado y sin edificar, 360 metros cuadrados. Linda: derecha, entrando, Julián Arroyo, en longitud de 20 metros; izquierda, calle privada, de herederos de Benito Iglesias, en longitud de 20 metros, y espalda, Juana Moreno, en longitud de 18 metros, con igual longitud por su frente. Tiene puerta lateral a la calle privada de herederos de Benito Iglesias, y tres huecos de ventanas, con derecho a luces y entrada en dicha calle privada.

Para la celebración de la primera subasta de dicha finca se ha señalado el día 11 de febrero próximo y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, haciéndose constar que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en esta Secretaría; que se

entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que servirá de tipo para la subasta la cantidad de 400.000 pesetas, que es el pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Dado en Talavera de la Reina a 11 de diciembre de 1974.—El Juez, José Luis García.—El Secretario, José Hernández Galán.—15.524-C.

#### VALLADOLID

Don Antonio Anaya Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 4 de Valladolid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 87 de 1972, a instancia del Procurador don Manuel Carnicer González, en nombre y representación de la Caja de Ahorros Provincial de Valladolid, con domicilio en Valladolid, plaza de España, sin número, contra doña Mercedes Pascual Gascó y don Félix Vidal Castaño, cónyuges, mayores de edad; aquélla, sin profesión especial y éste, industrial, y vecinos en la actualidad en San Sebastián, calle Eguía, número 28, 2.º piso, sobre realización de crédito hipotecario, cuantía 220.035 pesetas, litigando la parte actora en concepto de pobre, en el que en resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, el bien hipotecario que después se dirá, y que es el siguiente:

*Bien objeto de subasta, ubicado en Valladolid*

«Un pajar, hoy solar, en la carretera de Renedo, diez, antes sin número; ocupa una superficie, según reciente medición, de ciento setenta y cinco metros cuadrados y, según el título, de ciento treinta y cuatro metros veintidós decímetros cuadrados. Linda: Frente, carretera de Renedo; por la derecha, Pilar Ibáñez; izquierda y fondo, camino de las Charcas, antes por el fondo, Pilar Ibáñez, y derecha carretera. Sobre citado solar hay construida una edificación que consta de planta baja de ciento cincuenta y un metros cuadrados, con corral o patio de veinticuatro metros cuadrados. Consta de tres locales de negocio, uno dedicado a carnicería de treinta y ocho metros cuadrados, otro destinado a bar con cincuenta y cuatro metros y otro local industrial de cincuenta y nueve metros cuadrados.» Inscrita al tomo 974, folio 179, finca 17.320. Titulos: Le pertenece dicha finca a doña Mercedes Pascual Gascó por compra a don Atilano Ibáñez Iglesias, en escritura de 31 de mayo de 1965, ante el Notario don Luis Muñoz Oñeca, como sustituto de don Salvador Escribano. La hipoteca fué constituida por los dos cónyuges, interviniendo el esposo como titular de la sociedad conyugal, fué liquidada del Impuesto de Derechos Reales, y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad de Valladolid al folio 196 del tomo 974 del archivo y 318 del Ayuntamiento de Valladolid, finca número 17.320, inscripción quinta el 3 de abril de 1969. La hipoteca constituida se hizo extensiva a los objetos muebles, frutos, rentas y edificaciones existentes en la finca hipotecada, conforme determinan los artículos 110 y 111 de la Ley Hipotecaria.

Referido bien ha sido tasado, a efectos de subasta, en la cantidad de 360.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 20 de febrero de 1975 y hora de las once, en la que se observarán las siguientes prevenciones:

1.ª No se admitirán posturas inferiores al tipo de tasación de la finca, o sea, de 360.000 pesetas.

2.ª Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

5.ª Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Valladolid, 13 de diciembre de 1974.—El Juez, Antonio Anaya.—El Secretario, 9.693-E.

#### VICH

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado a instancia de don Ramón Pont Sayos contra don José Canalia Dulcedas y doña Nuria Margenat Cros, por el presente se hace saber: Que el día 18 de febrero próximo y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia de Vich, sito en la calle General Barrera, número 4, 2.ª, la venta en pública subasta, por segunda vez y por el precio de su valoración, rebajado en un 25 por 100 que se dirá, la finca embargada a los expresados demandados y que se describe así:

Manso Puntarro, compuesto de una casa de campo señalada de número 42, y de una extensión de terreno, de cabida 20 cuarteras y un picotín, entre cultivo, bosque, yermo y rocales, equivalentes a 726 áreas 16 centiáreas 31 decímetros y 33 centímetros cuadrados, situado en el término de Oris. Linda en junto: Por Oriente, con la heredad manso Coma; por Mediodía, con la misma heredad manso Coma; por Poniente, con la heredad manso Feixes; y por Clerzo, con dichos mansos Coma y Feixas. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 496, libro 4 de Oris, folio 78 vuelto, finca 39, inscripción séptima.

La subasta tendrá lugar bajo las siguientes condiciones:

1.ª El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

2.ª Servirá de tipo para la subasta el precio de tasación del inmueble rebajado en un 25 por 100, o sea, la cantidad de 3.917.500,50 pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

3.ª Los licitadores habrán de consignar previamente, en la Mesa de este Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de subasta, y sin cuyo requisito no serán admitidos en ella.

4.ª El actor podrá intervenir en la subasta sin necesidad de la expresada consignación.

5.ª Los títulos de propiedad de la finca objeto de subasta se hallan suplidos en los autos mediante certificación registral,

y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose después del remate reclamación alguna por insuficiencia o defecto de tales títulos, hallándose los autos en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los licitadores.

6.ª Las consignaciones presentadas por los licitadores se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

7.ª Los gastos del remate y demás inherentes a la subasta vendrán a cargo del rematante.

8.ª Las cargas sobre la finca de autos, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Dado en Vich a 10 de diciembre de 1974.—El Secretario.—3.846-3.

#### JUZGADOS MUNICIPALES

##### MADRID

Don Serafin González Molina, Juez municipal del Juzgado Municipal número 6 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se presentó papeleta de conciliación por el Procurador don Francisco de Guinea y Gauna, en representación de don Fernando Sánchez de Blas, contra don Enrique Ortega y demás herederos de don Manuel Ortega Juárez, conocido artísticamente como «Manolo Caracol», sobre reclamación de cantidad, lo que he acordado citar a dichos herederos para la celebración del mentado acto de conciliación, para el día 22 de enero próximo, a sus diez horas, debiendo comparecer acompañados de su hombre bueno, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal número 6, sito en calle Hermanos Alvarez Quintero, número 3.

Y para que así conste y sirva de cita en forma legal a los demás herederos de don Manuel Ortega Juárez, conocido artísticamente como «Manolo Caracol», expido el presente edicto, para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Juez municipal, Serafin González.—El Secretario, José Galán.—15.745-C.

##### MURCIA

Don Fructuoso Flores López, Juez municipal del Juzgado número 3 de los de Murcia,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil que en este Juzgado se tramitan con el número 218 de 1974, a instancia de don Enrique Bohajar López, contra doña Sofía y don Alejandro Denia y Soler, o quienes sean sus herederos o titulares de un derecho real de censo reservativo, por capital de 1.250 pesetas y pensión anual de 37,50 pesetas, se ha dictado la que copiada literalmente dice así:

Providencia Juez señor Flores López. Murcia a veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Dada cuenta: Turnada la anterior demanda con los documentos a la misma acompañados, regístrese en el libro de las de su clase, practicándose por el fedatario liquidación de tasas, de la que se dará conocimiento al demandante señor Bohajar. Se admite a trámite la demanda, por resultar competente este Juzgado para el conocimiento de la misma, teniendo por parte a don Enrique Bohajar López, con el que se entenderán las sucesivas actuaciones y, para que tenga lugar la celebración del

juicio verbal civil que se solicita con doña Sofía y don Alejandro Denia y Soler, residentes en Madrid y Toledo respectivamente, o quienes sean sus herederos o titulares de un derecho real de censo reservativo, por capital de mil doscientas veinticinco pesetas y pensión anual de treinta y siete pesetas cincuenta céntimos, se señala la audiencia del sexto día hábil y hora de las once, a contar del siguiente día hábil en que aparezca el edicto publicado en el «Boletín Oficial del Estado», a cuyo efecto se expedirá el oportuno edicto para su inserción en el mismo, sirviendo éste de citación en forma a los demandados, los que deberán tener presente lo dispuesto por los artículos 729 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Expídase igualmente edictos para su inserción en un diario de mayor tirada de Madrid y Toledo, entregándose los despachos al demandante para que cuide de su diligenciamiento y retorno. Queden por cabeza de estas actuaciones los documentos presentados con la demanda. Lo provee, manda y firma su señoría, doy fe, F. Flores (rubricado). Ante mí, Cesáreo Gutiérrez (rubricado).

Dado en Murcia a 22 de noviembre de 1974.—El Juez, Fructuoso Flores.—El Secretario.—15.528-C.

#### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agencias de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.*

##### Juzgados militares

ALABARZEN ALBERT, Angel, hijo de Agustín y de Francisca, nacido el día 10 de diciembre de 1952 en Valencia, cuyo último domicilio conocido fue en Palma de Mallorca, calle Jacinto Benavente, número 44, B, conductor; procesado en causa número 138 de 1973 por deserción; comparecerá en el término de treinta días ante el Juzgado Permanente de la Comandancia General de la Zona Marítima de Canarias.—(2.964.)

BOTELLA LOPEZ, Camilo; hijo de Camilo y de Carmen, natural de Madrid, de veintisiete años, domiciliado últimamente en calle Doce de Octubre, 6; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 113 para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días en Madrid ante el Juzgado de Instrucción de la citada Caja.—(2.962.)

VERGUIZAS MARTINEZ, Manuel; hijo de Carlos y de Eugenia, natural de Madrid, de veintidós años, domiciliado últimamente en calle Delinantes, número 17, 2.ª izquierda; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 111 para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días en Madrid ante el Juzgado de Instrucción de la citada Caja.—(2.961.)

ARISTEGUI DE MIGUEL, Carlos; hijo de Manuel y de Dolores, natural de Madrid, de veintidós años, domiciliado últimamente en calle Don Ramón de la Cruz, número 109; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 113 para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días en Madrid ante el Juzgado de Instrucción de la citada Caja.—(2.960.)